



INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO RANCAGUA
Alameda N° 347 - Rancagua
Fonos: 072-221153-237000
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y OIRS

ANT.: Solicitud de acceso a la información N°: 601/2016/046 solicitada por doña ELENA MARCELA PALMA FUENTES.

MAT.: DENIEGASE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ORDINARIO N° 6541

RANCAGUA,

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la Circular N° 47 del 27 de Junio de 2013 de la Dirección Del Trabajo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 04 de Mayo de 2016 se recibió la solicitud de información pública N° 601/2016/046, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito a usted la copia de contrato de trabajo, liquidaciones de sueldo (todas), mas informe de fiscalización 0601/2016/582."
- 2) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4) Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral N° 1 letra b de la ley de transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando se tratase de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución.
- 5) Que en el caso concreto, una parte de esta solicitud versa sobre el resultado de una fiscalización por denuncia laboral realizada, por lo que conforme al siguiente fundamento y razón se deberá denegar el acceso a la información: dado que la investigación se encuentra en proceso de revisión, encontrándose esta dentro de los plazos determinados para su resolución.

- 6) Que en virtud de lo anterior la Inspección del Trabajo de Rancagua da cumplimiento en informar lo siguiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos Nº 10 y Nº 17, de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

a) **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a:

a) Copia de Informe de Fiscalización Nº 0601/2016/582, por encontrarse dentro de los plazos determinados para su resolución final.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado dicho proceso administrativo, Usted podrá solicitar nuevamente la información o resultados de esta, a través del formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

c) **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña Elena Marcela Palma Fuentes, a través de la forma y medios que se indican: COPIA DIGITALIZADA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO: eje13_5@yahoo.es

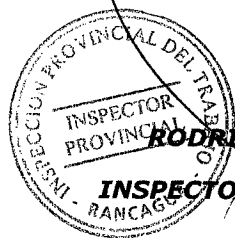
d) **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutive anterior.

e) **NOTÍFIQUESE** el presente Ordinario a doña Elena Marcela Palma Fuentes, mediante correo electrónico: eje13_5@yahoo.es.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE

Saluda atte. A Ud.,



Rau u
RODRIGO ZAMORANO SAAVEDRA

**INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
RANCAGUA**

RZS/rrs

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Elena Marcela Palma Fuentes.
2. Archivo Of. OIRS
3. Archivo Of. Partes

K: 3001/2016